PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN PGR N.º 90/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO n.° 03/2024 SUSCRIPTO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FIRMA REYVA S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA PGR" (ID n.° 439.186).

Asunción, 22 de abril de 2025.

VISTO: La necesidad de ampliación de vigencia y el monto del contrato n.° 03/2024 correspondiente al llamado "Contratación de seguro médico para funcionarios de la PGR" (ID n.° 439.186); y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 de la ley n.° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que el artículo 96 del decreto n.° 2992/2019 que reglamenta la ley n.° 2051/2003, dispone: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP. La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que artículo 9 inciso d), de la resolución DNCP n.° 4400/2022, dice: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación

del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Así mismo el inc. b) de la citada resolución, expresa: "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado"

Que por nota PGR/DRRHH n.° 42/2025 del 01 de abril de 2025, se solicitó la conformidad de la firma Reyva S.A. para la ampliación de vigencia y el monto del referido contrato, por el termino de 3 meses y monto de guaraníes noventa y dos millones quinientos mil (₲ 92.500.000).

Que por nota del 02 de abril del corriente la firma Reyva S.A., manifestó su aceptación a la ampliación del contrato vigente conforme a la solicitud realizada, manteniendo sin variación alguna los precios unitarios y las demás condiciones establecidas en el contrato suscrito.

Que la Dirección de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, en su dictamen UOC n.° 07 del 11 de abril de 2.025 concluyó: "Por tanto, esta Dirección considera que el requerimiento realizado por la Dirección de Recursos Humanos, se halla ajustado a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley n.° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el artículo 96 del decreto n.° 2992/2019 "Reglamentario de la ley n.° 2051/2003" y el artículo 9°, inciso d), de la Resolución DNCP n.° 4400/2022, y en consecuencia corresponde la suscripción del convenio modificatorio de ampliación de la vigencia y el monto del contrato n.° 03/2024 del 25 de abril de 2024, suscripto entre la Procuraduría General de la República y la firma Reyva S.A".

Que resulta necesario ampliar el plazo de la vigencia y del monto del contrato correspondiente al llamado "contratación de seguro médico para funcionarios de la PGR", a fin de cubrir las necesidades institucionales.

Que el artículo 6 de la ley n.° 6837/2021 "Que establece las funciones y estructura orgánica de la Procuraduría General de la República", menciona: "El Procurador General de la República, en adelante, el

PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN PGR N.º 90/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO n.° 03/2024 SUSCRIPTO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FIRMA REYVA S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA PGR" (ID n.° 439.186).

´Procurador General´, es la máxima autoridad institucional. Tendrá a su cargo la dirección de la Procuraduría General de la República y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional, la presente ley y las establecidas en el decreto reglamentario.

Que el mismo cuerpo normativo en su artículo 8 menciona: "Son atribuciones del Procurador General de la República. g.: Ejercer la superintendencia de la Procuraduría General de la República, con potestades administrativas y reglamentarias, h.: Impartir directivas, instrucciones y organizar el funcionamiento de la Procuraduría General de la República".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación de vigencia del contrato n.° 03/2024 del 25 de abril de 2024, referido al llamado "Contratación de seguro médico para funcionarios de la PGR" (ID n.° 439.186), suscripto entre la Procuraduría General de la República y la firma Reyva S.A., hasta el 25 de julio de 2025.

Artículo 2º.- Autorizar la ampliación del contrato n.° 03/2024 del 25 de abril de 2024, referido al llamado "Contratación de seguro médico para funcionarios de la PGR" (ID n.° 439.186), suscripto entre la Procuraduría General de la República y la firma Reyva S.A. por la suma de guaraníes noventa y dos millones quinientos mil de (₲ 92.500.000) IVA incluido.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por la secretaria general.

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.

ESMELDA SUSANA VERA SAMANIEGO — Firmado digitalmente por ESMELDA SUSANA VERA SAMANIEGO Fecha: 2025.04.22 16:15:42 -03'00'
Secretaria General

MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO — Firmado digitalmente por MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO Fecha: 2025.04.22 15:14:42 -03'00'
Ministro – Procurador General